



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - Nº 15

Bogotá, D. C., martes, 29 de enero de 2019

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS

CONSTITUCIONALES PERMANENTES

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 09 DE 2018

(diciembre 12)

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2018-2019 - Primer Periodo

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día doce (12) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado - Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República a los proyectos: **Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones; Proyecto de ley número 117 de 2018 Senado, 256 de 2018 Cámara, por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones; Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrante de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.**

I

Llamado a lista y verificación del quórum

El Presidente de las Sesiones Conjuntas honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
Cabal Molina María Fernanda
Enríquez Maya Eduardo
Guevara Villabón Carlos
Name Vásquez Iván
Pinto Hernández Miguel Ángel
Valencia González Santiago y
Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Benedetti Villaneda Armando
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Gaviria Vélez José Obdulio
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica
Ortega Narváez Temístocles
Petro Urrego Gustavo Francisco
Rodríguez Rengifo Rossvelt

Valencia Laserna Paloma y
Velasco Chaves Luis Fernando.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Arias Betancur Erwin
Asprilla Reyes Inti Raúl
Calle Aguas Andrés David
Córdoba Manyoma Nilton
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Lozano Élbort
León León Buenaventura
López Jiménez José Daniel
Lorduy Maldonado César Augusto
Matiz Vargas Adriana Magali
Méndez Hernández Jorge
Navas Talero Carlos Germán
Pulido Novoa David Ernesto
Restrepo Arango Margarita María
Rivera Peña Juan Carlos
Robledo Gómez Ángela María
Rodríguez Rodríguez Édward David
Sánchez León Óscar Hernán
Santos García Gabriel
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Triana Quintero Julio César
Uscátegui Pastrana José Jaime
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime y
Wills Ospina Juan Carlos

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los Honorables Representantes:

Burgos Lugo Jorge Enrique
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
Goebertus Estrada Juanita María
González García Harry Giovanni
Hoyos Mejía Samuel Alejandro
Losada Vargas Juan Carlos
Peinado Ramírez Julián
Prada Artunduaga Álvaro Hernán
Reyes Kuri Juan Fernando
Rodríguez Contreras Jaime
Vega Pérez Alejandro Alberto y
Villamizar Meneses Óscar Leonardo.

Dejó de asistir el honorable Representante:

Hoyos García John Jairo

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2018

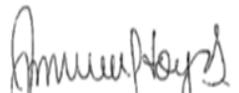


Teniente Coronel
JEISON FREDDY SORA CRUZ
Jefe Casa Militar
Presidencia de la Republica
Ciudad

Referencia: Solicitud informe artículo 258 Ley 5ª de 1992

De conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la ley 5ª de 1992, atentamente le solicito se me certifique que asistí el pasado miércoles 12 Diciembre de 2018, al Consejo de Seguridad en la Escuela Militar de Aviación. Base aérea "Marco Fidel Suarez", en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Cordialmente


JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA
Representante a la Cámara
Correspondencia: Cra. 7 #8-62 Oficina 417-418
Correo Electrónico: hoyosgarciajohn@gmail.com

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido quórum deliberatorio en esta célula legislativa.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido quórum decisorio en esta célula legislativa.

Siendo las 9:45 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

SESIONES CONJUNTAS COMISIONES
PRIMERAS DE SENADO Y CÁMARA
CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA
2018-2019 PRIMER PERIODO

Día: miércoles 12 de diciembre de 2018

Lugar: Recinto del Senado - Capitolio Nacional

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

- Comisión Primera del honorable Senado de la República
- Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y aprobación de actas

Acta Conjunta número 01 del 13 de noviembre de 2018, Gaceta del Congreso número 1070 de 2018; Acta Conjunta número 02 del 14 de noviembre de 2018, Gaceta del Congreso número 1071 de 2018; Acta Conjunta número 03 del 15 de noviembre de 2018, Gaceta del Congreso número 1108 de 2018; Acta Conjunta número 04 del 19 de noviembre de 2018; Acta Conjunta número 05 del 20 de noviembre de 2018; Acta Conjunta número 06 del 21 de noviembre de 2018; Acta Conjunta número 07 del 26 de noviembre de 2018; Acta Conjunta número 08 del 11 de diciembre de 2018.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

- 1. Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Presidente de la República, doctor *Iván Duque Márquez*.

Honorables Senadores: *Ernesto Macías Tovar, Maritza Martínez Aristizábal*.

Honorables Representantes: *Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro, Fabián Díaz Plata, César Ortiz Zorro*.

Ponentes Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Cámara: Honorable Representante *Gabriel Santos García*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso número 741 de 2018.**

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso número 859 de 2018.**

Comisión Accidental conformada por: Honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna* (Ponente), *Miguel Ángel Pinto Hernández, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Esperanza Andrade de Osso, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Angélica Lozano Correa, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexánder López Maya*; Honorables Representantes *Gabriel Santos García* (Ponente), *Harry González García, Buenaventura León León, César Lorduy Maldonado, Alfredo Deluque Zuleta, Germán Navas Talero, Luis Albán Urbano, Juanita Goebertus Estrada, Ángela Robledo Gómez*.

- 2. Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrante de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.**

Autores: Presidente de la República, doctor *Iván Duque Márquez*.

Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Honorables Representantes *Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro, Fabián Díaz Plata, César Ortiz Zorro*.

Ponentes Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Cámara: Honorable Representante *Erwin Arias Betancur*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso número 740 de 2018.**

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso número 967 de 2018.**

(Honorable Senador *Santiago Valencia González*).

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso número 997 de 2018.**

(Honorable Representante *Erwin Arias Betancur*).

- 3. Proyecto de ley número 117 de 2018 Senado, 256 de 2018 Cámara, por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Procurador General de la Nación, doctor *Fernando Carrillo Flórez*; Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*; Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Gloria María Borrero Restrepo*.

Ponentes Primer Debate: Senado: Honorables Senadores: *Juan Carlos García Gómez* (Coordinador), *Iván Name Vásquez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Germán Varón Cotrino, Santiago Valencia González, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexánder López Maya, Carlos Guevara Villabón*. Cámara: Honorables Representantes: *Édward Rodríguez, Jorge Méndez Hernández, Andrés Calle Aguas* (Coordinadores), *Margarita Restrepo, Alejandro Vega, Buenaventura León, Jorge Tamayo, César Lorduy, Juanita Goebertus, Ángela María Robledo, Luis Alberto Albán, Carlos Navas Talero*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso número 631 de 2018.**

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso número 889 de 2018.**

Ponencia Primer Debate (Conjunta). **Gaceta del Congreso número 1018 de 2018.**

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senador *Gustavo Petro*) **Gaceta del Congreso número 1024 de 2018.**

IV

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios Sustanciados por la Presidencia

El Presidente honorable Senador,

Honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

El Vicepresidente honorable Representante,

Honorable Representante *Samuel Alejandro Hoyos Mejía*.

El Secretario General, Comisión Primera del Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del Honorable Senado, el Orden del Día, informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día en la Comisión Primera de la honorable Cámara, cerrada esta y sometida a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente y honorables Representantes que en la sesión del día 26 de noviembre, en la sesión anterior al 26 de noviembre se nombró una Comisión accidental para que estudiara todas las proposiciones y las exposiciones hechas por los honorables congresistas en este recinto.

En cabeza de la Senadora Paloma Valencia el 26 de noviembre se presentó este informe, un articulado del proyecto de consenso, se consideraron algunos impedimentos y al final de la sesión se sometió a consideración de acuerdo con Senadores y Representantes una proposición modificativa al artículo primero formulado por la honorable Senadora Juanita Goebertus la cual fue negada en la Cámara y en el Senado tuvo una votación de tres votos afirmativos y 11 negativos.

Por ser esta una ley orgánica no hubo decisión tomada y en consecuencia el Presidente levantó la

sesión y convocó para una nueva fecha que es en la que estamos hoy, estado el informe respecto a este proyecto señor Presidente, hay una proposición de la Representante Juanita Goebertus que ya fue negada en la Cámara, pero lamentablemente en la Comisión Primera del Senado todavía no tenemos quórum decisorio señor Presidente para poder continuar con el proceso legislativo de este proyecto que sería someter a consideración de la Comisión Primera la proposición formulada al artículo primero por la honorable Representante Juanita Goebertus.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias señor Presidente, la verdad es que yo también radiqué una proposición para el artículo primero, a mí me nombraron en la Comisión pero yo no hice parte de ella porque si bien reconozco que hay algunos elementos importantes del proyecto el primer artículo pues no lo comparto.

Entonces quisiera que se mirara la posibilidad de análisis en mi proposición, tengo derecho a hacerlo porque no fue considerada en la Comisión Accidental, pero no sé si me puede aclarar ya para terminar señor Presidente le decía que me interesaba que me aclarara el doctor Santos mi proposición tenía la eliminación de los primeros puntos que caracterizaban el conflicto de interés y lo que no era. Y hasta qué grado se extendía la condición del conflicto de interés, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente, honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias señor Presidente, pues quería empezar contándoles un poco cuál fue el resultado de la subcomisión Representante Ángela María porque logramos sacar un texto mucho más comprensivo donde se recogiese la gran mayoría de las proposiciones que se habían radicado.

Es un texto que cambió el artículo primero para que fuese un poco más comprensivo y menos restrictivo frente a lo que se entendía como un conflicto de interés, y lo que dejamos explícito es que es un beneficio particular, que es un beneficio actual, y que es un beneficio directo.

Entiendo que tú tenías una diferenciación sobre el texto explícito de cuando se configuraba, eso ya no viene en este texto, esto tiene es tres situaciones generales para que se pueda entender de dónde viene el beneficio, pero por supuesto si las diferencias subsisten pues también sometemos a consideración la proposición.

Pero en este nuevo texto recogimos las proposiciones de Juanita Goebertus, Édward Rodríguez, de José Daniel López, Jorge Eliécer Tamayo, Julián Gallo, Carlos Eduardo Guevara, Alfredo Deluque, bueno en fin recogimos la gran mayoría de las que se habían incluido, proposiciones y los invitamos a que conozcan

este nuevo texto para quienes no hicieron parte de la subcomisión y pudiésemos trabajar sobre este nuevo texto sobre el cual si mal no entiendo la gran diferencia subsiste en el grado de consanguinidad al cual se le aplica.

El texto viene con hasta el segundo grado de consanguinidad por cuanto así salió de la mesa técnica anticorrupción, la Representante Goebertus tiene una proposición para extenderlo hasta el cuarto grado de consanguinidad que por supuesto vamos a dejar y está suscrita por Ángela María Robledo la cual por supuesto sometemos...

No me sale su nombre pero por supuesto el doctor Lozada en este pequeño informe manual que hicimos, pero el doctor Lozada lo había manifestado y por supuesto lo sometemos a votación, pero sí nos gustaría que no hubiese ninguna suspicacia en cuanto a porque es que se limitó porque se reduce de cuatro a dos la consanguinidad.

Si no la doctora Angélica Lozano no me dejará mentir, es el compromiso de la mesa técnica anticorrupción dejarlo hasta el segundo grado de consanguinidad, por eso es que se incluyó para que no haya ninguna suspicacia que detrás de esto hay algún beneficio particular, sino ese es el compromiso de la mesa técnica anticorrupción de la cual muchos de ustedes hicieron parte.

Para explicarles el texto concertado en la subcomisión con quienes hicieron parte y quienes nos acompañaron en las reuniones el primer artículo es sobre el régimen de conflicto de interés de los congresistas y logramos puntualizar las tres situaciones que definen un beneficio particular, un beneficio...

...Gracias señor Presidente, en el primer artículo hicimos entonces dejar explícito para complementar la norma del artículo 286 de la Ley 5ª donde se dilucida cuando hay un conflicto de interés quisimos dejar mucho más claro cuando el beneficio es particular, actual y directo, que ese ha sido uno de los criterios más complicados para entender acá en el Congreso de la República cuando se configura, cuando no, y sobre todo quisimos incluir algo en ese artículo y es no excluir a los expertos.

Poder tener un texto que permitiera a los expertos en una materia legislar en esa materia y esto no obedece a ninguna ideología política, sino si ese experto haya sido financiado por un sector que sea transparente, que la gente sepa que él representa a ese sector y sea el sector de la educación, el sector de la salud, el sector de los medicamentos pero que sea transparente y que no por la regresividad de la legislación actual que tenemos no terminemos excluyendo a que las personas que más conocen de un sector participen del sector en cuestión.

Entonces beneficio particular aquí el que otorga privilegios o digamos lo que se modifica o lo que recogimos es lo siguiente, modifiquen normas que

afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales, o administrativas a la que se encuentre formalmente vinculado, este es un problema que es recurrente y se ha vuelto la imposibilidad para poder tramitar las investigaciones tanto la Comisión de Acusación, la plenaria y modificar cualquier norma general que regule la administración de justicia.

Cualquier persona que tenga una investigación frente a una corte se siente impedida para votarlo y con esto queremos de alguna forma darle una tranquilidad sobre cuándo se debería declarar impedido y cuándo se configura materialmente el impedimento y cuándo daría por supuesto la causal de pérdida de investidura.

Incluimos de nuevo unos artículos sobre cuando no se entiende que se configura el impedimento, me permito leerlos por largos que sean pero para que la Comisión o las comisiones conjuntas conozcan el texto que logramos sacar que creo que recoge la mayoría de sus inquietudes.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

- a) cuando el congresista participe, discuta vota un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargas de carácter general, es decir, cuando el interés del congresista coincida o se fusione con los intereses de los electores;
- b) Cuando el beneficio podría uno configurarse para el congresista en el futuro, esto lo incluimos por la discusión que teníamos en la Comisión Primera sobre la modificación del régimen de los congresistas por ejemplo en salarios, con esto ya queda claro que sí es a futuro del congresista no tiene la certeza de salir electo por ende no se configuraría jamás el impedimento.

Ante esa incertidumbre volver a salir electo no se le aplican las reglas de juego y ahí podríamos de alguna manera levantar casi que las cláusulas pétreas que nos autoimpusimos en la discusión de la reducción de los salarios de los congresistas en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes;

- c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos o proyectos de ley o de acto legislativo de carácter particular que establezcan sanciones o disminuyan beneficios en las cuales el congresista tiene un interés particular, actual y directo.

El voto negativo no constituir a un conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente, esto de nuevo lo discutimos en la Comisión Primera de la Cámara cuando muchos tenían una duda absolutamente razonable que de no votar la reducción del salario se percibiría un beneficio propio.

Eso también se convirtió en una cláusula pétrea en la Comisión, con esto ya dejamos claro que el

voto negativo que mantenga la condición actual no es un impedimento, entonces allí podemos o ese es el ejemplo perfecto que la gente pueda votar negativo y mientras no se modifiquen las condiciones actuales no se configura el impedimento;

- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o actos legislativos de carácter particular que regule un sector económico en el cual congresista tiene un interés particular actual directo siempre y cuando no genera un beneficio particular directo y actual.

Con esto lo que queremos hacer es una diferenciación entre el interés y el beneficio, ¿por qué? Pongámoslo calle que, y ojalá llegue el día de mañana un representante del gremio estudiantil, la norma es muy ambigua para permitir, y si llega financiado por el gremio de los estudiantes, por las asociaciones de estudiantes la norma es muy ambigua y sería muy difícil para ellos, o digamos tendrían una duda razonable de no poder legislar en causa propia de quienes lo financiaron ellos ayudaron a elegir.

Eso simplemente nos ayuda a tener una diferenciación entre el interés y el beneficio, lo que queremos hacer es precisamente eso, no excluir a los expertos sea cual sea su causa, sea cual sea su legitimación del debate democrático en el Congreso porque la norma hoy escribimos y no queremos dejarlo a interpretación de una interpretación amplia del Consejo de Estado;

- e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genera un beneficio particular, directo, y actual para el congresista y esto es solo un pedazo de legislación novedoso, el congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo proyecto beneficiará sus financiadores de su campaña.

Dicha manifestación no requerirá discusión o votación, con esto queremos es volver el Congreso realmente transparente, acá nadie puede avergonzarse de quien lo financió cuando la financiación es transparente, lo que pasa es que queremos que los ciudadanos conozcan a quienes estamos representando y eso me parece una adición realmente valiosa para el proyecto;

- f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto y se efectúan los casos en los cuales se presentan inhabilidades referidas al parentesco del candidato, modificamos el texto en relación a la función que tenían los secretarios en el conflicto de intereses.

Tuvimos una discusión muy amplia con nuestra excelente Mesa Directiva y nuestros secretarios y lo que vamos a hacer es digitalizar el

registro intereses para que sea de más fácil acceso e incluir unos lineamientos mucho más estrictos para radicar nuestras actividades económicas en el conflicto de intereses.

Hoy en día hay muchos congresistas que se quejan porque el libro de intereses realmente refleja es una generalidad inmensa, y alguien puede ser tengo interés en este gremio y en eso sé que al conflicto de interés, con esto ponemos una lista taxativa mucho más específica que me permito leer que quedará consignado en el registro intereses.

- a) Actividades económicas incluyendo su participación en cualquier tipo de sociedad, fundación, asociación, organización con ánimo sin ánimo de lucro, nacional o extranjera.

Ahí ya hay un tema muchísimo más específico donde los congresistas tendremos que inscribir en ese registro de sus beneficios.

- b) Cualquier vinculación en cargos o empleos públicos o privados actuales en el año inmediatamente anterior de su elección;
- c) Cualquier afiliación remunerado no remunerada cargos directivos en los entes descritos en los literales anteriores, actuales o de en el año inmediatamente anterior;
- d) Pertenece su participación en juntas o consejos directivos públicos o privados actuales o del año inmediatamente anterior;
- e) Una relación de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, está la diferencia que tenemos, una relación de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y con su cónyuge permanente en los que consten las actividades desarrolladas por cada uno de ellos incluyendo su participación en los entes descritos en el literal anterior y copia esto también es una decisión muy valiosa, copia de las cuentas claras presentadas por la campaña por medio de la cual fue elegido.

Con esto logramos realmente volver el libro de intereses en un tema mucho más estricto, un tema mucho más transparente de cara a la ciudadanía, básicamente eso recoge algunas bueno y el último tema grueso es el tema de la declaración de los impedimentos doctor Navas usted es un PhD en hacernos saber cuándo algunos se equivocan en estos impedimentos.

Pero esto nos ayudaría a agilizar por lo menos el trámite de la votación de los mismos permitiéndonos votarlos en bloque de acuerdo a causas comunes que generan el interés, eso por ejemplo en los casos de la Comisión de Acusación en la Plenaria o en los casos de reformas a la justicia donde llegamos o podemos llegar a 100 impedimentos en la Cámara de Representantes, pudiésemos votarlos de manera unánime y en bloque.

Para que no sea el impedimento una causal de falta de quórum y de falta de deliberación en los proyectos.

Esto resume grosso modo los cambios que le presentamos al proyecto actual, si subsisten dudas diferentes por supuesto estamos absolutamente dispuestos a tramitarlos con ustedes, así que creo que si tienen algunas dudas Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Doctor Santos es lo siguiente, la redacción actual de los impedimentos nos habla de que le afecte el asunto le afecte, y no es descabellada, porque ustedes han entendido que solo se debe declarar impedido cuando le beneficia, y no doctor porque si ustedes están tramitando una ley que a mí me afecta, ¿cuál es la posición que yo inmediatamente tomo?

Negarlas, y consigo y catequizamente para que la vote negándola y no porque me beneficia, sino porque me afecta, de manera que no podemos únicamente pensar que hay conflicto cuando la ley me beneficia, no hay también cuando me afecta, porque estaría yo votando contra cualquier innovación.

Entonces eso es lo que yo quería que usted mirara, y ahorita doctor le voy a contar cuántos impedimentos y cuántos parientes colocó el General Mosquera *in illo tempore* y le mostraré también cuántos parientes despóticamente está colocando Carrasquilla, cuando entremos al tema, ok.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias Presidente y de nuevo disculpe el bullicio quedarme aquí con el Senador Pinto, estamos hablando de una cosa muy importante, pero me gustaría decirle al ponente al doctor Santos que el único argumento que esgrimió aquí para seguir digamos con el conflicto de intereses solamente en el segundo grado de consanguinidad y no elevarlo al cuarto es que eso venía de la consulta anticorrupción.

Perdón eso no es de la mesa técnica anticorrupción, eso no es un argumento, es que aquí nos han querido vender que todo lo que sale de esa mesa es palabra de Dios, que de ninguna manera se puede cuestionar aquí nada de lo que esa mesa anticorrupción haya planteado.

No, pero ¡por Dios! Entonces para qué sirve el Congreso, que nos reemplacen, que nos digan qué es lo que hay que hacer y que aquí no nos puedan traer absolutamente nada más, ese no es un argumento doctor Santos, aquí tanto el Representante Navas como yo, como la Senadora Angélica Lozano dimos unos argumentos que creo que son de mucho más peso para seguir con el cuarto grado de consanguinidad que venía a

decirnos que eso es un consenso que se hizo en Palacio.

Entonces yo sí quiero que o nos den unos argumentos de mucho más peso o yo anuncio de una vez mi voto negativo a este proyecto mi querido representante Gabriel, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente, honorable Representante Gabriel Santos García:

Muchas gracias apreciado amigo, no voy a entrar a calificar sus argumentos porque no creo que para eso me paguen, me parecen los argumentos de todos ustedes igual de valiosos y precisamente lo que representa esto es un ejercicio democrático.

Las doctoras Juanita Goebertus y Angélica Lozano presentar una proposición donde se extiende, no me parece que eso sea causa para tumbar un proyecto que es bueno a menos que no esté de acuerdo con todo y eso sea una diferencia, sería excelente que hablara con los representantes de su partido que hicieron parte de la mesa técnica anticorrupción.

Esto de ninguna manera es una cláusula pétrea inmodificable porque eso es lo que hace el Congreso, la doctora Angélica Lozano tenía una diferencia con eso, pero le gusta parte del proyecto, pues presenta una proposición para modificar eso que se someterá a debate y a discusión y ustedes tendrán que aprobarla o rechazarla.

Esto de ninguna manera representa una obligación sino simplemente estamos honrando un compromiso del Presidente de la República con los partidos donde se incluyeron todos los partidos representados en el Congreso, pero si ustedes tienen a bien cambiar cualquier parte de este proyecto pues para eso se hicieron elegir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente la moción de orden es respecto a lo que se ha venido trabajando, creo que está pendiente la votación del Senado de este artículo, yo le pediría para seguir el debate que votáramos el artículo y posteriormente siguiéramos a fin de dar por terminada la votación y proceder a los argumentos.

Gracias Presidente.

La Presidencia solicita a Secretaría verificar el quórum en la Comisión Primera de Senado.

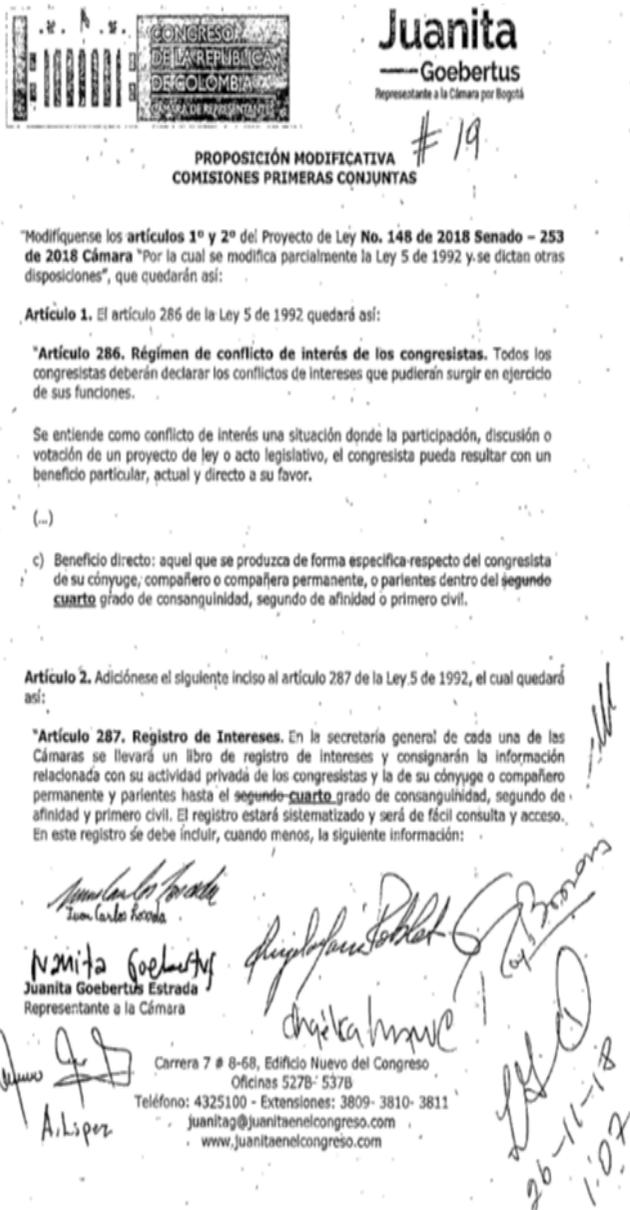
La Secretaria de la Honorable Comisión Primera de Senado informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día en la Comisión Primera de Senado, cerrada esta y sometida a votación es aprobado por unanimidad.

La Secretaria informa que está en discusión el artículo 1° del Proyecto de ley número 148 de

2018 Senado, 253 de 2018 Cámara, *por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones* la cual se radicó la Proposición número 19 de la Honorable Representante Juanita Goebertus y otras firmas, la cual fue negada en la Comisión Primera de Cámara y en la Comisión Primera de Senado está pendiente la votación ya que en la sesión pasada se votó y se obtuvo once votos por el no, y tres votos por el sí, este es un proyecto de ley orgánica necesita la votación de mayoría absoluta, entonces no se ha tomado ninguna decisión y está pendiente la votación en la Comisión Primera de Senado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria le da lectura nuevamente a la Proposición número 19:



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Presidente es para pedir una aclaración al señor secretario de la Comisión, acabo de oír que en la sesión pasada en una proposición que se votó esa proposición tuvo tres votos por el sí y 11 por el no, eso significa que esa proposición fue negada porque no obtuvo positivamente los 12 votos, tuvo tres y había quórum suficiente, 14 Senadores.

Es que le escuché decir al Secretario que no se tomaba decisión porque no había obtenido la mayoría, pues por supuesto con tres votos no la va a obtener, luego yo lo que entiendo no es que haya que volver a votar esta proposición sino que esa proposición fue negada, porque la proposición no obtuvo las mayorías y ya fue negada y había por un suficiente.

Lo que tenemos es que ratificar si ustedes quieren la negación de eso en lo que se quedó, porque lo que requiere tener 12 votos es votar afirmativamente un artículo, pero si una proposición o un artículo no alcanza la mayoría se entiende que el artículo ha sido negado Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, doctor Guillermo Giraldo, sírvase informarle al señor Senador la duda que tiene sobre este tema.

Secretario:

Sí señor Presidente, en primer lugar, quiero dejar claridad que de acuerdo al numeral cuarto del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992 Reglamento del Congreso quien interpreta el reglamento es el Presidente.

Y la recomendación que ha dado la Secretaría a la Mesa Directiva de que se vuelva a votar este artículo y que en la sesión pasada la Secretaría certificó que no había sido aprobado se basa en la Sentencia 277 de 2007 de la Corte Constitucional, que si me permite leer son dos o tres incisos y dice así:

El alto tribunal analizó el caso de la mesada 14 específicamente en el inciso octavo del artículo uno del Acto Legislativo Uno de 2005 del cual se sometió a votación como estaba en el pliego de modificaciones durante el cuarto debate en segunda vuelta en la plenaria del Senado de la República.

Al momento de la votación se registraron 45 votos, por el sí 33 por el no arrojando un total de 78 votos, cabe aclarar que para ese momento el Senado de la República contaba con un número de miembros equivalente a 102 Senadores.

Por tanto, como se trataba de un acto legislativo que para su aprobación en segunda vuelta requería mayoría absoluta se evidencia que no alcanzó la condición exigida, pues como mínimo debía obtenerse 52 votos por el sí, sin embargo, el análisis constitucional gira en torno al error en el que incurrió el Secretario General del Senado Emilio Otero Dajud cuando cerró la votación ya que anunció lo siguiente.

En consecuencia, ha sido negado el inciso octavo del artículo uno del pliego de modificaciones, subrayado fuera del texto, aclarando posteriormente que cuando se leyó la votación del inciso octavo yo dije que había sido

negado, no fue negado lo que pasó fue que no fue aprobado, hubo decisión de no aprobación no de negación.

Ante esta situación la Corte se pronunció ilustrando lo siguiente, por supuesto el sentido de las anteriores aclaraciones que en el trámite legislativo no es lo mismo declarar que una iniciativa se ha negado a declarar que no ha sido aprobada, en el contexto del trámite estos actos administrativos en la segunda vuelta lo primero implicaría que no se puede reconsiderarlo negado y lo segundo que no se ha cerrado la discusión.

Ese ha sido el argumento para aconsejar a la Mesa Directiva que someta nuevamente a votación el artículo primero ya que en la Comisión Primera no fue aprobado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias, mi querido Presidente. Señor profesor, más nos demoramos en estas lecturas jurisprudenciales que en volver a votar el asunto; votemos, la discusión eterna, argumentos, votemos y salgamos de este asunto para que no siga empantanada una agenda que tiene otros asuntos de la misma importancia en plenaria y otros que no se resolverán.

Aprovecho, señor Presidente, porque no habrá otra ocasión para advertir que una vez salgamos de esto, habrá que ir a votar y a sacar adelante la ley de orden público, pero por supuesto sin ponerle minas quiebrapata en el camino de la paz con esos artículos como ese tercero puesto a última hora, que en pantana la agenda.

Eso tienen, que hay que reabrirlo. Votemos esto a ver si sacamos adelante este proyecto que es útil y sacamos adelante la ley de orden público, si la mina quiebrapatas que le pusieron a la paz sembrando inseguridad jurídica ayer a última hora en ese artículo tercero, que hay que hundir. Gracias, Presidente.

La Presidencia abre nuevamente la votación de la Proposición número 19, que modifica el artículo 1º, formulada por la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada y otras firmas en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Guevara Villabón Carlos		X

	SÍ	NO
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Rossvelt		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Total	04	12

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el Sí: 04

Por el No: 12

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 19, que modifica el artículo 1º en la Comisión Primera del honorable Senado de la República.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al artículo 1º en el texto del informe de la comisión accidental.

Secretario:

Sí, señor Presidente. La subcomisión presenta el siguiente artículo:

Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 quedará así:

Artículo 286. *Régimen de conflicto de intereses de los congresistas.* Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación en donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo el congresista pueda resultar con un beneficio particular, actual y directo a su favor.

- Beneficio particular: Aquel que otorga un privilegio que genere ganancias o cree indemnizaciones económicas o elimine obligaciones a favor del congresista de las que gozan el resto de ciudadanos, modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas en las que se encuentra formalmente vinculado;
- Beneficio actual: Aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la discusión;
- Beneficio directo: Aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge y compañera o compañero permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de intereses en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el congresista participe o discuta un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargas de carácter general, es decir, cuando el interés del congresista coincida o se fusione con los intereses de los electores;
- b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro;
- c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos del proyecto de ley o acto legislativo de carácter particular que establezcan sanciones o disminuyan beneficios en el cual el congresista tiene un interés particular actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de intereses cuando mantiene la normatividad vigente;
- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos del proyecto de ley o de acto legislativo de carácter particular que regulan un sector económico en el cual congresista tiene un interés particular, actual y directo siempre y cuando no genere beneficio particular directo y actual;
- e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos del proyecto de ley o acto legislativo que trata sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de las campañas siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión y votación;
- f) Cuando el congresista participe en la elección de los servidores públicos mediante el voto secreto se desató a los casos en que se presentan inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

Parágrafo 1. Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

Parágrafo 2. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas sobre conflicto de interés, se aplicarán las normas especiales que rigen ese tipo de investigación.

Está leído el artículo 1º como lo formula la comisión accidental, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias, doctor. Realmente, a mí me parece más acertada la redacción actual que esto; esto se presta a muchas interpretaciones que pueden terminar en nepotismo. Yo sé que a muchos de ustedes el nepotismo les gusta, a mí no, y tengo aquí la obra de Ómar Henry Velasco, el autor,

padre de un Senador, que nos cuenta esto del nepotismo al cual ustedes quieren regresar.

Dice: Tomás Cipriano de Mosquera viaja al sur, se ha forjado la decisión de ser Presidente, que sucederá. Ha montado todo el andamiaje para ello; puede, si lo quiere manejar, las riendas del poder. Su hermano es el Presidente del Senado; su primo, José Rafael Mosquera, el Presidente de la Cámara y autor de la nueva Constitución; su hermano, Manuel José, es el primado eclesiástico de la nueva Granada, y su yerno del Presidente de la República. A eso súmese que Mosquera era el victorioso comandante del Ejército.

A eso es que quieren regresar ustedes porque no son capaces de decirle a su familia que trabaje y no que viva de ustedes; ¿o es que a ustedes les parece bonito lo que se ha denunciado en días pasados en relación con los manejos familiares del señor Carrasquilla?

Ustedes lo vieron; permítame un segundo, se lo recuerdo si no lo han visto, la esposa del señor Carrasquilla es la consejera presidencial; ahora su cuñado, son sujetos, porque el periodismo, un cuñado del ministro fue nombrado hace semanas en un alto cargo de dirección de una entidad adscrita. Averigüen qué parentesco hay entre el ministro y su cuñado y también con su conculado si quieren.

La esposa del Ministro, Clara Parra Beltrán, también ocupa una importante posición en el Gobierno, ella es la Alta Consejera Presidencial para la Competitividad y el Sector Privado; el hermano menor de la señora Consejera Presidencial, Andrés Parra Beltrán, es desde hace unos días el subgerente de estructuración del Fondo de Adaptación, institución adscrita al ministerio que regenta su cuñado.

Y así va uno encontrando todos los entronques familiares; esto es lo que nosotros queremos acabar. Cuando se habla de acabar con la corrupción, es con esto que queremos acabar; perpetuarlo es hacerle perder el tiempo al Congreso y a las instituciones del país. El caso de Mosquera y Carrasquilla son un ejemplo de lo que decía el doctor Lozada de cómo aquí el poder se ve a través de la familia.

Mírelo, si yo soy ministro, a dónde no por o a mi hermano, donde no colocó a mi cuñado, a mí con cuñado y a mi sobrino, y si ustedes no saben cuáles son los grados de consanguinidad yo le ruego que compren un librito que se llama el abogado de la familia de Germán Navas Tálero y ahí se lo explico. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, sírvase informar si el artículo que vamos a votar tiene proposiciones, son proposiciones modificativas.

La Secretaría da lectura a las siguientes proposiciones radicadas en la presente sesión:



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No. ____

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición modificativa del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C tal y como sigue:

Modifíquese el artículo 1 del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C, que quedará de la siguiente manera:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas.

Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses en los que se encuentren incurso. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la participación, discusión o votación de un proyecto del congresista pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a su favor.

- a) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su socio o socios de derecho, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo-cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

L

Atentamente

[Signature]
Julian Gallo

[Signature]
Luis Alberto Albán

[Handwritten note]
12-12-18
10:00

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1º en el texto de la Comisión Accidental como proposición sustitutiva y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváz Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	14	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

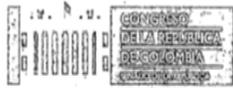
Total votos: 16

Por el Sí: 14

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 1º en el texto del informe de la comisión accidental en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No. ____

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición modificativa del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C tal y como sigue:

Modifíquese el artículo 1 del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C, que quedará de la siguiente manera:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas.

(...)

Entre otros, no se considerará que exista conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

(...)

el cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o un acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista; el congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha votación no requerirá discusión ni votación.

Atentamente

[Signature]
Julian Gallo

[Signature]
Luis Alberto Albán

[Handwritten note]
12-12-18
10:05

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni		X
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos		X
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán		X
Peinado Ramírez Julián		X
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	

	SÍ	NO
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Rivera Peña Juan Carlos		X
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime		X
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán		X
Santos García Gabriel	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Total	21	13

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

Total votos: 34

Por el Sí: 21

Por el No: 13

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 1° en el texto del informe de la comisión accidental en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Secretaría relaciona las proposiciones que radicaron al artículo 1° y que no se solicitó su votación o se dejaron como constancia.

- A) Cuando el congresista participe, discuta o vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargas de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.
- B) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.
- C) Cuando el congresista participa, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normalidad vigente.
- D) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.
- E) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.
- F) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.



Senador de la República Alexander López Maya

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS
MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Modifíquese el artículo 1 del texto propuesto en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 148 de 2018 Senado "por la cual se modifica parcialmente la Ley 5a de 1992 y se dictan otras disposiciones"

*Artículo 1. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

*Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entienda como conflicto de interés una situación donde la participación, discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo, el congresista pueda resultar con un beneficio particular, actual y directo a su favor.

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio, o genera ganancias, o crea indemnizaciones económicas, o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanie Sur
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Handwritten signature and date: 26-11-18



Senador de la República Alexander López Maya

Parágrafo 1: Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto. Este tipo de conflicto de interés no dará lugar a causal de pérdida de investidura, no deberá ser discutido ni votado.

Parágrafo 2. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales se aplicará la norma especial sobre conflicto de interés aplicable a la materia.

Handwritten signature of Alexander López Maya
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanie Sur
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS
MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Modifíquese el artículo 1 del texto propuesto en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 148 de 2018 Senado "por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones"

*Artículo 1. El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 quedará así:

*Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la participación, discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo, el congresista pueda resultar con un beneficio particular, actual y directo a su favor.

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio, o genera ganancias, o crea indemnizaciones económicas, o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias: Cuando el congresista participe, discuta o vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincida o se fusione con los intereses de los electores.

Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Medellín
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Handwritten signature and date: 12-12-18 10.40



Senador de la República Alexander López Maya

Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantenga la normalidad vigente.

Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

Parágrafo 1: Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto. Este tipo de conflicto de interés no dará lugar a causal de pérdida de investidura, no deberá ser discutido ni votado.

Parágrafo 2: Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales se aplicará la norma especial sobre conflicto de interés aplicable a la materia.

Handwritten signature
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Presidencia abre la discusión del artículo 2º en el texto de la Comisión Accidental e indica a la Secretaría darle lectura.

Secretario:

Adiciónese el siguiente inciso al artículo 287 de la Ley 5ª de 1992 el cual quedará así:

Artículo 287 registro intereses, en la Secretaría General de cada una de las cámaras se llevará un libro de registro de intereses y consignará la información relacionada con su actividad privada de los congresistas y la de su cónyuge o compañera o compañero permanente y parientes que están segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil.

El registro debe estar sistematizado y será de fácil consulta y acceso, en este registro se debe incluir cuando menos la siguiente información:

- a) Actividades económicas incluyendo su participación en cualquier tipo de sociedad, fundación, asociación u organización con ánimo, sin ánimo de lucro nacional o extranjera;
- b) Cualquier vinculación en cargos o empleos públicos o privados actuales o en el año inmediatamente anterior a su elección;
- c) Cualquier afiliación remunerada o no remunerada a cargos directivos en los entes descritos en el los literales anteriores, actuales o en el año inmediatamente anterior a su elección;
- d) Pertenencia y participación en otras juntas o consejos directivos públicos o privados actuales o en el año inmediatamente anterior a su elección;
- e) Una relación de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y cónyuge compañero permanente en la que conste en las actividades desarrolladas por cada uno de ellos incluyendo su participación en los entes descritos en el literal a anterior;
- f) Copia de las cuentas claras presentadas para la campaña a la que fue elegido.

Parágrafo. Si al momento de esta aclaración de registro intereses de congresistas no puede acceder a la información detallada de algunos de sus parientes deberá declararlo bajo la gravedad de juramento.

Parágrafo dos. El cambio que se produzca en la situación de intereses privados de los sujetos obligados deberá actualizarse y si no se hubiera actualizado tendrá que expresar cualquier conflicto de interés sobreviviente.

Está leído el artículo segundo como lo formula la Comisión Accidental.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias señor Presidente, Representante Santos este segundo artículo a mí me parece

un artículo claro, preciso, le da mayor alcance a lo que estamos haciendo actualmente al registrar el conflicto de intereses, mi pregunta sobre el parágrafo primero, dado que se acota la responsabilidad con lo cual no estamos de acuerdo, queríamos que fueras hasta el cuarto grado de consanguinidad como está actualmente establecido me parece a mí que aquí hay como una especie de todavía salvamento cuando dice además manifestará bajo gravedad de juramento que la información reportada es toda la que pudo conocer de sus parientes.

Pues realmente al ser segundo grado o sea es seguir escuchándonos de nuestra responsabilidad y hacer claridad sobre los impedimentos por eso, repito, a mí me parece interesante este artículo como me parece que avanza, pero entonces esto es o sea de personas absolutamente cercanas.

Porque cuando oigo a la Senadora Paloma no pues mis primos, pero es que aquí si son pues mi esposo, mis hijos, entonces mi cuñado, mi cuñado aquí, recordar Germán Navas que el doctor Moreno es asesor consejero para asuntos empresariales de Iván Duque y es primo de Álvaro Uribe, es cuñado de Álvaro Uribe.

Pero bueno ¿por qué incorporan este parágrafo que prácticamente es borrar con otra mano lo que se hace bien en el texto previo? Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias representante yo solamente le quería decir, el cuñado está incluido, segundo grado de afinidad es el cuñado, nosotros redujimos porque ese fue el compromiso que se hizo en la mesa y ya pues la proposición de ampliarlo hasta el cuarto grado fue derrotada, nosotros creemos que esto va a permitir un registro sistematizado, público, consultable que va a tener mucha agilidad para que la gente conozca cuáles son los socios.

Creo que lo único que sí me parece importante que no quedó y que creo que era el senador Julián el que lo había incluido, yo le pediría que no lo deje como constancia y lo incluimos más adelante, es, que haya una lista de los socios y las sociedades que tenga, en eso los de hecho senador tienen un problema y es que nadie senador sabe qué es un socio de hecho.

Pues o sea un socio de hecho es un testaferro una cosa así, nosotros queremos circunscribirnos a todas las sociedades que tenga o a los negocios que tenga aunque no estén en sociedad, eso lo incluiremos en la ponencia, sobre los grados de consanguinidad representante pues nosotros hicimos los acuerdos en la mesa y la mesa decidió los cuatro, el segundo, perdón dos de consanguinidad, dos de afinidad y primero civil, entonces por eso está así, representante.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 2° en el texto de la Comisión Accidental y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	X
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	16	1

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 17

Por el sí: 16

Por el no: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 2° en el texto de la Comisión Accidental, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán		X
Peinado Ramírez Julián	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Rivera Peña Juan Carlos	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	

	SÍ	NO
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Total	30	2

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 32

Por el sí: 30

Por el no: 2

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 2° en el texto de la Comisión Accidental, en la Comisión Primera de la Honorable Cámara Representantes.

La Secretaría relaciona la proposición que se radicó para el artículo 2°, la cual no se solicita su votación o se dejaron como constancia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No. ____

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición modificativa del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C, tal y como sigue:

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C, que quedará de la siguiente manera:

Artículo 2. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 287 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 287. Registro de Intereses Privados. En la secretaría general cada una de las Cámaras se llevará un libro de registro de intereses privados, en el cual los congresistas consignarán la información relacionada con su actividad privada. Estará sistematizada y será de fácil consulta y acceso.

(...)

e) Una relación de parientes hasta el segundo-cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y cónyuge o compañero permanente, en la que consten las actividades desarrolladas por cada uno de aquellos, incluyendo su participación en los entes descritos en el literal a) anterior.

Atentamente
Luis Alberto Albán

12-12-18
10:0

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° en el texto de la Comisión Accidental, le indica a la Secretaría dar lectura al artículo 3° formulado por la Comisión Accidental.

Secretario:

Sí señor Presidente, la Comisión Accidental ha presentado la siguiente proposición para el artículo tercero: modifíquese el artículo 291 de la Ley 5ª en 1992 el cual quedará así:

Artículo 291 declaración de impedimentos, el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que escriba las circunstancias son eventos que podrían generar un conflicto de intereses de acuerdo al artículo 286 para la discusión y votación de un proyecto o de un artículo grupo de artículos.

Estos serán criterios que ha para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, antes o durante la sesión en que se discuta el proyecto de ley o de acto legislativo o le manifestara por escrito el conflicto de interés y se retirara para su votación.

Los impedimentos serán votados para agilizar la votación, el presidente de la Comisión o Plenaria podrá agrupar los impedimentos según las causales y las circunstancias de configuración y proceder a decidir en grupo, deberá respetar la mayoría requerida para la decisión de los impedimentos.

El congresista al que se le haya aceptado el impedimento se retirara del debate y la votación del proyecto de ley o de acto legislativo de los artículos frente a los cuales estuviera impedido, si el impedimento es becado el congresista podrá participar y votar.

Parágrafo. Las comisiones y las plenarias podrán decidir sobre los impedimentos mediante decisión de unanimidad, está leído el artículo tercero como lo propone la Comisión Accidental, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Rivera Peña:

Gracias señor Presidente, en el acápite en el que se hace referencia para describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflictos de intereses me causa dónde debe incluirse sus conflictos de intereses en las ponencias en los proyectos de ley me parece bastante riesgoso.

Y le pregunto a usted senadora, porque es que nos entrega una función desbordante en esta o a todas luces en esta perspectiva ideológica de cada uno de los congresistas, determinar cuál es el momento o el mundo fáctico, cuál será el alcance o el impacto en una iniciativa.

Y también me pregunto ¿qué pasaría si no escribimos esa conducta en la ponencia o en las posibles circunstancias, entonces qué pasaría con la persona o con el ponente del proyecto del acto legislativo que no advirtió si está impedido o no está impedido? Por eso pienso que es muy riesgoso y allí estamos maniatando tal vez la iniciativa o la actividad legislativa.

Yo pienso que ese acápite donde nosotros debemos, en la ponencia o en el acto legislativo el ponente debe advertir cuál es el conflicto de interés y no lo dé a conocer, a mí no me parece, el mundo de cada uno es el que dice que consideró cuál es el conflicto de intereses de cada uno de los congresistas.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente muchas gracias, Presidente es que para, o es, además de generar una observación al artículo que está en discusión es dejar una constancia sobre el artículo primero que ya fue votado, que aún a pesar de existir una proposición allí no fue tenida en consideración porque la dirección que le está dando solo permite el informe que presentaron los ponentes sea el único que se vote sin tener en cuenta las proposiciones.

De hecho me parece que hay un vicio allí en el procedimiento que puede afectar el proyecto, también en el artículo quinto tengo una proposición a efectos de que se revise, pero la preocupación que tengo es que, Senadora Paloma es que ya en sentencias de la Honorable Corte Constitucional, especialmente la 141 de 2010 para que usted la revise hacia la plenaria el Senado ya definía y genera una estructura de lo que significa el conflicto de intereses como tal.

Y nosotros aquí estamos haciendo una especie de traje a nuestra manera, a nuestro gusto y a nuestro entender sin tener en cuenta que ya la Corte Constitucional, pero también sentencias del Consejo de Estado determinan el tema del conflicto de intereses y es en ese sentido pues que yo hubiese querido no modificar la Ley 5ª y por eso presenté esas proposiciones para el artículo primero.

Además Presidente porque no se tuvo en cuenta un informe que presentó la misión de observación electoral, la MOE que nos tiene que servir a nosotros en lo que ha venido ocurriendo en el país frente a los graves hechos de corrupción que comprometen específicamente en estos casos de conflicto de intereses.

Miren ustedes que solo para el caso 2015 la MOE presenta un informe muy grave a mi juicio donde la MOE determina que 485 donantes a campañas electorales hicieron 534 aportes por valor de 4397 millones a campañas electorales, de esos los aportantes contratistas recibieron contratos por más de 180.000 millones en las entidades territoriales.

¿A dónde quiero ir con esto Senadora Paloma y representantes?, sí señor Presidente, esto que estamos votando hoy en nada ayuda a ese esfuerzo que se ha hecho contra la corrupción y estos informes que se han trabajado a efectos de evitar la corrupción en el país, todo lo contrario lo que estamos haciendo es liberar a los funcionarios de

elección popular que en este caso reciben aportes o donaciones de grupos específicos de interés que finalmente lo que se está haciendo es aceptando que son una forma de hacer la política en este país, de que quien aporta a las campañas finalmente termina siendo beneficiado de los contratos y considero pues, que esto es un contrasentido supremamente grave para lo que se dice defender y es finalmente enfrentar y combatir la corrupción.

Por eso esa constancia específicamente para el artículo primero en el artículo quinto que no hemos llegado a él todavía, Senadora Paloma, en su momento pues voy a generar la explicación si usted me lo permite, señor presidente, pero la verdad honorables senadores y representantes como vamos en este proyecto vamos muy mal, nos estamos apartando de sentencias del Consejo de Estado, nos estamos apartando de sentencias de la corte constitucional, y estamos olvidando un esfuerzo que hizo la MOE en donde hizo un estudio de que actores se benefician de las campañas, perdón, se benefician de contratos una vez hubiesen hecho aportes a las campañas electorales.

Que me parece pues que es un mal precedente y un mal mensaje hacia el país especialmente en la lucha contra la corrupción, muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente, es lo siguiente es para pelear los senadores que nos ayuden, nos quedan 20 minutos para aprobar este proyecto, de lo contrario se va a hundir, llevamos cuatro sesiones en este proyecto y yo creo que todos han planteado sus posiciones sobre el tema, yo invitaría a que podamos votar el proyecto porque de lo contrario van a abrir sesión de cámara y se va a hundir el proyecto.

Yo creo que con todo cariño los hemos oído a todos en cuatro sesiones muy largas, hemos tenido ya los debates suficientes, yo pediría señor presidente que pasamos a la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias señor Presidente, presidente, primero sea la oportunidad para reconocer la mejoría del proyecto tanto por la participación de todos los compañeros de las comisiones primeras de Senado y Cámara como por la Comisión Accidental. Y en el artículo tercero también veo una mejoría considerable porque nosotros teníamos una gran preocupación por la carga que se le estaba colocando a los secretarios, sin embargo el inciso primero a mí me sigue asistiendo una gran preocupación.

Presidente, el impedimento es algo muy intrínseco, es algo muy personal, como lo decía el Representante Juan Carlos Rivera, ponerle

esa carga así sea para algunas consideraciones a los ponentes o los autores del proyecto en qué circunstancias pueden estar impedidos, la verdad presidente que me parece que estamos yendo a un tema muy personal.

Yo quiero pedirle presidente, yo quiero votar el artículo pero no puedo acompañar el inciso primero, por eso le solicito que se vote por partes este artículo y se excluya de la votación el inciso primero del artículo tercero que está obligando a los autores y a los ponentes a relacionar las consideraciones sobre el tema de impedimentos.

Involucrándonos en algo como lo dije, en algunas sesiones más en el campo cacique de la recusación que los impedimentos, entonces presidente pedirle que este artículo cuando lo someta a votación se excluya el inciso primero para votarlo por aparte de conformidad con la Ley 5ª de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Buen día, son dos asuntos muy precisos en aras del tiempo, en primer lugar recoger todas las opiniones que nos alertan sobre el primer inciso, el primer párrafo del artículo porque es, me parece a mí hasta cierto punto irresponsable trasladar el tema del impedimento a los ponentes, y si es simplemente para dejar constancia y no se le va a prestar atención pues no tiene sentido que esté ahí, en segundo lugar es con respecto al tema de las financiaciones de las campañas, yo digo que nosotros debíamos tener una coherencia legislativa, estamos trabajando una reforma política que habla de la financiación de las campañas por parte del Estado.

Y entonces no podemos mandar el mensaje que sigan predominando las enormes desigualdades en cuanto a la consecución de recursos para las campañas con los riesgos que la práctica política ha demostrado que se corre en el tema de corrupción.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Un poco para advertir a las Comisiones Conjuntas sobre este artículo que básicamente lo que hace es establecer una recomendación, una simple recomendación por parte de los ponentes de una ley o acto legislativo en virtud de la cual según su saber leal y entender dice que determinados congresistas pueden estar impedidos.

Pero eso no vincula, no es obligante, en consecuencia, me parece que es una recomendación inane, anti técnica, sin ningún efecto, por lo que lo más aconsejable a mi juicio, pues salvo mejor opinión es pues que este artículo por supuesto no se vote, se elimine, no le agregue absolutamente nada a la tarea de fiscalizar la conducta de los congresistas en cumplimiento de sus funciones.

Y por el contrario dificultad, vuelve más farragosa una ponencia y crea unas obligaciones, repito, que no tienen ninguna, absolutamente ninguna fuerza vinculante y por lo tanto son absolutamente inocuas, inane. Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3º en el texto de la Comisión Accidental y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	13	3

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el sí: 13

Por el no: 3

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 3º en el texto de la Comisión Accidental, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin		X
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni		X
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos		X
Matiz Vargas Adriana Magali		X
Méndez Hernández Jorge		X
Navas Talero Carlos Germán		X

	SÍ	NO
Peinado Ramírez Julián		X
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando		X
Rivera Peña Juan Carlos		X
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime		X
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán		X
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Total	11	23

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 34
 Por el sí: 11
 Por el no: 23

En consecuencia, ha sido negado el artículo 3° del texto de la Comisión Accidental, en la Comisión Primera de la Honorable Cámara Representantes.

La Secretaría relaciona las proposiciones que radicaron al artículo 3°, y no se solicitó su votación o se dejaron como constancia.

Constancia
PROPOSICIÓN

ART. 30000.

NO HAYO CONFLICTO DE INTERESES COMO SE TRATA DE FUNCIONES JUDICIALES, DISCIPLINARIAS O FISCAL DE LOS CONGRESISTAS.

SALVO SI HAYA PARTICIPADO EN INTEREZO PARTICULAR O TENGA INVESTIGACION FORMAL ABIERTA EN MATERIA PENAL.

[Firma]
 EDWARD BERRIOP

[Firma]
 12-12-18
 11:25

Dec 12-2018

CONSTANCIA
 PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

De manera respetuosa me permito formular a los Honorables Parlamentarios de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes conjuntas de Cámara y Senado, una proposición sustitutiva al artículo 3° del texto propuesto para el proyecto de Ley Orgánica "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3. Modifíquese el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 291. Declaración de Impedimentos. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación del informe de ponencia de un proyecto de ley o acto legislativo, el Secretario de la Comisión a la cual pertenece un Congresista o de la plenaria, oficiará por escrito en aquellos casos en que conforme al registro de conflictos de interés y las causales previstas por la ley, considere la posible existencia de un impedimento. Dicha comunicación será de carácter personal y no será vinculante para el Congresista.

Si el Congresista estuviere de acuerdo con la existencia del conflicto de interés comunicado por la Secretaría, lo hará saber por escrito a la mesa directiva de manera previa al inicio de la sesión en la cual se discute el respectivo proyecto de ley o acto legislativo y el mismo se entenderá aprobado una vez radicado el documento correspondiente.

En caso de considerar que el conflicto de interés comunicado por la Secretaría no se configura o se advierta una circunstancia de esta naturaleza que no le hubiere sido comunicada por la misma, el Congresista someterá su decisión a votación al inicio de la discusión del respectivo proyecto de Ley o acto legislativo.

Si el impedimento es negado, el congresista podrá participar y votar. La manifestación de impedimento presentada a la mesa directiva o a la Comisión o plenaria conforme a los incisos anteriores, extingue la configuración de la causal de pérdida de investidura.

Parágrafo: En aquellos casos en que el conflicto de interés tenga iguales circunstancias de hecho y de derecho, la mesa directiva podrá agruparlas para que las mismas sean votadas en bloque.

[Firma]
 Juan Carlos Lozada Vargas

JUAN CARLOS LOSADA REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

PROYECTO DE LEY NO. 148 DE 2018
 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 5 DE 1992"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. EL ARTÍCULO 3° quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

(...)

El congresista al que se le haya aceptado el impedimento se retirará del debate y la votación del proyecto de ley, o del acto legislativo o de los artículos frente a los que estuviera impedido. **Si el impedimento es negado, el congresista podrá participar y votar, y se extinguirá la configuración de la causal de pérdida de investidura.**

(...)

Cordialmente,

[Firma]
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

[Firma]
 26-11-18
 2:50

#EVOLUCIÓN SOCIAL

PROPOSICIÓN

CONFORME A LOS ARTICULOS 113, 114 Y 115 DE LA LEY 5ª DE 1992, PRESENTO PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO (), LEY (x) Nº 148 DE 2018 CÁMARA DE LA SIGUIENTE FORMA: SENADO

SUPRIMIR EL ARTICULO 3º PROPUESTO en la Ponencia

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

26-11-18 1:50

Bogotá, D.C., 26 noviembre 2018

Honorable Representante SAMUEL HOYOS Presidente COMISIÓN PANCHA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES Ciudad.

Referencia: proposición modificatoria del artículo 3º del Proyecto de Ley 148 de 2018 y para la cual se modificó parcialmente la ley 5 del 92 y se dictan otras disposiciones.

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5/92 y la norma concordante, presento esta proposición modificatoria del artículo 3 del PL 148/18C, el inciso 2º al cual quedará así:

Los impedimentos no serán aplicados automáticamente, los demás serán válidos. Para agilizar la rotación al presidente de la Comisión o la Presencia podrá agrupar los impedimentos según las causas y circunstancias de configuración, y proceder a decidirlos en grupo por respetando la mayoría requerida para la decisión de los impedimentos.

Cordial Saludo,

José Daniel López Representante a la Cámara por Bogotá

26-11-18 1:50



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA No. ____

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición eliminatoria del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C tal y como sigue:

Elimínese el artículo 3 del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C

Atentamente

Julian Gallo

Luis Alberto Albán

26-11-18 10:01

La Presidencia abre la discusión de los artículos 4º y 5º en el texto del Informe de la Comisión Accidental e indica a la secretaría darle lectura.

Secretario:

Sí señor Presidente, los artículos cuarto y quinto, artículo cuarto modifíquese el artículo uno de la Ley 1881 de 2018 que quedará así, artículo uno, el proceso sancionatorio de pérdida de investidura es un juicio de responsabilidad subjetiva, la acción se ejercerá en contra de los congresistas que con su conducta dolosa o gravemente culposa hubieran incurrido en una de las causales de pérdida investidura establecidas en la constitución.

Se observa el principio del debido proceso conforme al artículo 29 la constitución política.

Parágrafo. Se garantizará el non bis ídem cuando una misma conducta haya dado lugar a una acción electoral y aún hay pérdida de investidura de forma simultánea, el primer fallo hará tránsito a cosa juzgada sobre el otro proceso en todos los aspectos juzgados excepto en relación con la culpabilidad del congresista cuyo juicio es exclusivo del proceso de pérdida de investidura.

En todo caso la declaratoria de perder investidura hará tránsito a cosa juzgada respecto al proceso de nulidad electoral en cuanto a la configuración objetiva de la causal.

Artículo quinto, vigencia, la presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en

especial el artículo 18 de la Ley 1881 de 2018 en materia de investigación disciplinaria, penal, fiscal y administrativa de los congresistas.

Solo se aplicará esta norma en lo relativo al conflicto de intereses, están leídos los dos artículos pendientes de votar, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión de los artículos leídos, cerrada su discusión y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Total	15	1

La presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el sí: 15

Por el no: 1

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 4° y 5° en el texto de la Comisión Accidental, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbirt	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanny	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán		X

	SÍ	NO
Peinado Ramírez Julián	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Rivera Peña Juan Carlos	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Total	32	1

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

Total votos: 33

Por el sí: 32

Por el no: 1

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 4° y 5° en el texto de la Comisión Accidental, en la Comisión Primera de la Honorable Cámara Representantes.

La Secretaría relaciona las proposiciones que radicaron a los artículos 4° y 5°, no se solicitó su votación o se dejaron como constancia.

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS
MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Modifíquese el artículo 5 del texto propuesto en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 148 de 2018 Senado "por la cual se modifica parcialmente la Ley 5a de 1992 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. Vigencia. Esta Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

12-12-18
10:40



En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición modificativa del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C tal y como sigue:

Modifíquese el artículo 5 del texto propuesto por la comisión accidental del Proyecto de Ley 148/2018S 253/2018C, que quedará de la siguiente manera:

Artículo 5. Vigencia. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, **en especial el artículo 38 de la Ley 1861/2018. En materia disciplinaria, penal y administrativa de los congresistas sólo se aplicarán estas normas:**

Atentamente

Julian Gallo

Luis Alberto Albán

*Legajo
12-12-12
10:00*

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al título del proyecto.

“Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia abre la discusión del título del proyecto y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores y los honorables Representantes presentes que el Proyecto de Ley Orgánica aprobado sea ley de la República? y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Total	15	2

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 17

Por el sí: 15

Por el no: 2

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán		X
Peinado Ramírez Julián	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Total	30	3

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 33

Por el sí: 30

Por el no: 3

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta, en la Comisión Primera de la Honorable Cámara.

El texto del proyecto de ley aprobado por las Comisiones Primeras del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representante en sesión conjunta es el siguiente:



**TEXTO APROBADO POR LAS COMISIONES PRIMERAS DEL
H. SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA H. CÁMARA DE
REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY N° 148 DE 2018 SENADO – N° 253 DE
2018 CÁMARA**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 5 DE
1992 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

"ARTÍCULO 286. RÉGIMEN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS CONGRESISTAS. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, el congresista pueda resultar con un beneficio particular, actual y directo a su favor.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de los que no gozan el resto de los

ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a los que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

A) Cuando el congresista participe, discuta o vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

B) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

C) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

D) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regule un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

E) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

F) Cuando el congresista participe en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

ARTÍCULO 2°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 287 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 287. REGISTRO DE INTERESES. En la secretaria general de cada una de las Cámaras se llevará un libro de registro de intereses y consignarán la información relacionada con su actividad privada de los congresistas y la de su cónyuge o compañero permanente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. El registro estará sistematizado y será de fácil consulta y acceso. En este registro se debe incluir, cuando menos, la siguiente información:

- a) Actividades económicas; incluyendo su participación, en cualquier tipo de sociedad, fundación, asociación u organización, con ánimo o sin ánimo de lucro, nacional o extranjera.
- b) Cualquier vinculación en cargos o empleos públicos o privados; actuales o en el año inmediatamente anterior a su elección.
- c) Cualquier afiliación remunerada o no remunerada a cargos directivos en los entes descritos en el literales anteriores; actuales o en el año inmediatamente anterior a su elección.
- d) Pertenencia y participación en otras juntas o consejos directivos, públicos y privados actuales, o en el año inmediatamente anterior a su elección.
- e) Una relación de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y cónyuge o compañero permanente, en la que consten las actividades desarrolladas por cada uno de aquellos, incluyendo su participación en los entes descritos en el literal a) anterior;
- f) Copia de las "cuentas claras" presentadas para la campaña a la que fue elegido.

PARÁGRAFO 1. Si al momento de esta declaración del registro de interés el congresista no puede acceder a la información detallada de alguno de sus parientes deberá declararlo bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO 2. El cambio que se produzca en la situación de intereses privados de los sujetos obligados deberá actualizarse; y si no se hubiera actualizado tendrá que expresar cualquier conflicto de interés sobreviniente.

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 1 de la ley 1881 de 2018 que quedará así:

"ARTÍCULO 1. El proceso sancionatorio de pérdida de investidura es un juicio de responsabilidad subjetiva. La acción se ejercerá en contra de los congresistas que, con su conducta dolosa o gravemente culpable, hubieren incurrido en una de las causales de pérdida de investidura establecidas en la Constitución.

Se observará el principio del debido proceso, conforme al artículo 29 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO. Se garantizará el non bis in idem. Cuando una misma conducta haya dado lugar a una acción electoral y a una de pérdida de investidura de forma simultánea, el primer fallo hará tránsito a cosa juzgada sobre el otro proceso en todos los aspectos juzgados, excepto en relación con la culpabilidad del congresista, cuyo juicio es exclusivo del proceso de pérdida de investidura. En todo caso, la declaratoria de pérdida de investidura hará tránsito a cosa juzgada respecto del proceso de nulidad electoral en cuanto a la configuración objetiva de la causal.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 18 de la Ley 1881 de 2018. En materia de investigación disciplinaria, penal, fiscal y administrativa de los congresistas sólo se aplicarán estas normas en lo relativo a conflicto de interés.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO PROYECTO DE LEY N° 148 DE 2018 SENADO – N° 253 DE 2018 CÁMARA "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 5 DE 1992 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CÁMARA CELEBRADAS LOS DÍAS: 11 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LAS ACTAS NÚMEROS 08 Y 09 SESIONES CONJUNTAS.

APONENTES:

Paloma Valencia Laserna
PALOMA VALENCIA LASERNA
H. Senadora de la República

Gabriel Santos García
GABRIEL SANTOS GARCÍA
H. Representante a la Cámara

Presidente,

Eduardo Enriquez Maya
S. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

Secretarios Generales,

Guillermo Leon Giraldo Gil
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República

Amparo Valdeon Perdomo
AMPARO VALDEON PERDOMO
Secretaria General Comisión Primera
H. Cámara de Representantes

La Presidencia de la Comisión Primera de Senado, designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

La Presidente de la Comisión Primera de la Honorable Cámara, designa como ponentes para segundo debate al honorable Representante Gabriel Santos García, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

La Secretaría relaciona las proposiciones que no se solicitó su votación o se dejaron como constancia.



PROPOSICIÓN

ARTICULO NUEVO: A partir del momento en que se le acepta el impedimento el congresista debe retirarse de la Sesión, la cual podrá continuar de acuerdo con las normas constitucionales vigentes en materia de quorum y mayorías, de manera que si el número plural de miembros que declaran tener un conflicto de intereses afecta las mayorías absolutas, la Corporación está imposibilitada para tomar una decisión sobre dicho asunto.

Amely Soriano Mista
SORIANO MISTA
Jonas Briceo
JONAS BRICEO
Julio Cesar Willis
JULIO CESAR WILLIS
Julio Cesar Willis
JULIO CESAR WILLIS

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 148 de 2018 Senado "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Los congresistas tienen derecho a no votar un artículo o proyecto, de ley o acto legislativo y con el propósito de desintegrar el quórum. Bastará una constancia sobre el tema para tener excusa válida de su ausencia.

Paloma Valencia
Paloma Valencia

de carl
Corzo

26-11-18
2:05

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 148 de 2018 Senado "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. La acción de pérdida de investidura caducará un (1) año después de que se venza el periodo para el que fue elegido el congresista.

Paloma Valencia
Paloma Valencia

Artículo Nuevo: La acción de pérdida de investidura caducará 5 años después de la ocurrencia del hecho que lo configuraría.

26-11-18
2:05

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes.

- **Proyecto de ley número 117 de 2018 Senado, 256 de 2018 Cámara, por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones relacionadas.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente quiero dejar una constancia, la Cámara hace 10 minutos abrió el registro, aquí tengo la foto y la imagen del registro que abrió la cámara de representantes hace 10 minutos, con el registro de 25 Representantes a la Cámara hace nueve minutos ya en primer lugar, ¿por qué esa constancia? Porque eso vicia la votación de este proyecto, en primer lugar esa es la primera constancia que quiero dejar.

La segunda señor Presidente, radiqué en debida forma como lo establece la Ley 5ª una proposición en el artículo quinto, tratándose del tema de las notas de vigencias, señor Presidente, que no fue considerada ni por la Comisión Primera de Senado ni por la Comisión Primera de Cámara, estando debidamente registrada en Secretaría que también, señor Presidente, vicia el procedimiento.

¿Por qué quiero dejar esa constancia presidente? Miren yo entiendo los afanes, pero por estar en afanes no se puede con ese del derecho de los senadores aquí en este Congreso, y le voy a demostrar representante y a usted presidente y a usted ministra que aun así ustedes tengan las mayorías no tienen el derecho ni tiene la razón jurídica, y les anuncio presidente y no me gusta generar este tipo de mensajes, les anuncié que voy a ir hasta la última instancia a impugnar esta decisión que se ha tomado el día de hoy en este Congreso porque no me parece sensato y serio que

aquí se abusa y se atropelló una curul en este caso que yo represento más de 86.000 personas.

Aquí los derechos han sido asaltados, de un congresista, y han sido asaltados los derechos de miles de ciudadanos que quieren que este Congreso cambie, pero abusando de las mayorías, así no es, usted lo sabe presidente, lo sabe la senadora Paloma, que yo cuando tenemos discusiones y logramos acuerdos, los logramos, no hay lío, pero cuando no los tenemos pues no los vamos a tener y punto, y de eso se trata el debate democrático.

Pero hoy se equivocaron de manera grave, entonces dejo esas dos constancias, señor presidente, las dos de violación a los requisitos en las exigencias en el procedimiento que se dio en este proyecto son viciados, no solamente porque ya se había abierto el registro en la plenaria de cámara, sino porque las proposiciones no le dieron el trámite correspondiente.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted honorable senador, sólo colegas de la Cámara y del Senado, solo una respetuosa aclaración honorable senador, la corte ha fijado posición que la apertura para registrarse no invalida la sesión sino el inicio de la sesión, de manera que dejo esa respetuosa reflexión de carácter jurídico para que los colegas que votamos no tengamos preocupación alguna.

Pero sin embargo, como siempre juiciosas sus observaciones, honorable senador quedarán como constancia y aparecerán en el acta respectiva.

Siendo las 11:46 a. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión conjunta para el día jueves 13 de diciembre de 2018 a partir de las 8:00 a. m., en el recinto del Senado del Capitolio Nacional.

Presidente H. Senador,	H.S. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA
Vicepresidente H. Representante,	H.R. SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA
Secretario General, Comisión Primera del Senado	GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretaria General Comisión Primera de la Cámara	AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO